



**CONDICIONES MATERIALES EN LAS
UNIDADES POLICIALES:
DESCRIPCIÓN VARIABLE SISTEMA DE
VIDEOVIGILANCIA Y ESTÁNDARES
DE REFERENCIA**
Documento de Trabajo

Comité para la Prevención de la Tortura Chile
Noviembre 2023.

Introducción

El presente documento expone la variable de observación Sistema de Videovigilancia, correspondiente a la subdimensión de condiciones de seguridad, de la Dimensión Condiciones Materiales que el área de función policial del Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) utiliza en sus visitas preventivas a unidades policiales en el país, en función del mandato establecido en la Ley 21.154.

La elaboración de este documento descriptivo surge a raíz de la solicitud emanada por la Policía de Investigaciones de Chile, para aportar con los estándares de derechos humanos que permitan una construcción de nuevos recintos policiales ajustados a dichas recomendaciones.

Este documento, entonces, está dirigido a las autoridades policiales, así como a las áreas del Ministerio del Interior, para que puedan ser compartidas con las oficinas/secciones o divisiones responsables de recopilar la información relativa al estado y condición de los cuarteles o unidades policiales en cuestión.

Presentación CPT y Metodología de Análisis Área Función Policial

El Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) es un órgano creado en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Chile mediante la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT). Por medio de la Ley N°21.154, publicada el 25 de abril de 2019, se designó al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) como el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, estableciendo que este actuará exclusivamente a través del CPT. Este Comité de Experto/as comienza a instalarse en el país en abril del 2020 como un organismo autónomo que asume la dirección del MNPT en Chile, buscando reforzar el sistema de protección y promoción de los derechos humanos en Chile, dando aplicación a lo dispuesto en el OPCAT, los tratados internacionales en la materia ratificados por Chile, la Constitución Política de la República y la demás normativa vigente.

Entre las funciones asignadas al Comité en el artículo 3° de la Ley N°21.154, se encuentran las siguientes:

- Examinar periódicamente las condiciones de las personas privadas de libertad y el trato que reciben;
- Realizar visitas periódicas preventivas no programadas y de monitoreo a los lugares de privación de libertad que determine libremente;
- Reunirse con las personas que se encuentren en el lugar objeto de su visita y efectuar las entrevistas personales o grupales que estime pertinente;
- Realizar las recomendaciones pertinentes a las autoridades competentes del servicio responsable del lugar de privación de libertad.

Dadas sus atribuciones, el CPT tiene a su cargo el monitoreo permanente de una serie de recintos de diversa naturaleza, incluyendo unidades policiales, recintos penitenciarios, centros de internación psiquiátrica, Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM) y residencias para Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que se encuentran bajo cuidado o custodia del Estado, entre otros. Esto dado la noción amplia que considera el MNPT como “Lugar de privación de libertad” definiéndolo como: todo lugar, inmueble o mueble, incluidos los medios de transporte, administrados o dirigidos por el Estado o por particulares que cumplan una función pública, en que se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de libertad, sea por orden de autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, como resultado de una orden de arresto, detención, en tránsito, prisión preventiva, cumplimiento de penas privativas de libertad, internación voluntaria o forzosa, sea administrativa o judicial, como medida de protección, custodia o cualquier otra medida que impida su libre desplazamiento físico o que no se le permita abandonar libremente.

La labor del CPT supone un rol primordialmente preventivo, es decir, su trabajo está orientado a la anticipación de hechos de tortura y malos tratos, evitando que éstos se produzcan. El monitoreo preventivo pone el foco en los aspectos estructurales y factores de riesgo que constituyen la fuente o causa para la ocurrencia de situaciones de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Comité para la Prevención de la Tortura divide su trabajo en cinco áreas temáticas:

1. Salud Mental.
2. Función Policial.
3. Infancia y Adolescencia.
4. Personas Mayores.
5. Penitenciaria.

En lo que respecta a este documento, cabe señalar que, el Área de Función Policial cuenta con las atribuciones para realizar visitas preventivas no avisadas a las unidades policiales del país, con el fin de evaluar la presencia de factores de riesgo que incrementen la probabilidad de comisión de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes a las personas aprehendidas y privadas de libertad en estos recintos.

En las visitas preventivas del área de función policial se recaba información referida a cada una de las cinco dimensiones de análisis definidas por el CPT para el análisis de los lugares de custodia policial mediante la aplicación de una metodología cualitativa con una serie de instrumentos de levantamiento de información, tales como:

- Entrevistas semiestructuradas: se realizan entrevistas orientadas a levantar, de forma flexible, los discursos y reflexiones de los diversos actores presentes en cada unidad policial. Específicamente se efectúan entrevistas a personas detenidas, familiares, al personal de las unidades (guardia y otros servicios), a los Comisarios y Subcomisarios.
- Técnica de observación: esta técnica de campo está centrada en observar principalmente el área de detención y algunos otros lugares por donde se traslada a las personas que se encuentran en esta situación o donde esperan sus familiares. Específicamente se aplica una pauta de observación orientada al registro de información sobre las celdas, las condiciones materiales de la comisaría, la ubicación y funcionamiento de cámaras, la adecuación de protocolos sanitarios, entre otras variables que, en su conjunto, permiten obtener una mirada panorámica de la condición de infraestructura, equipamiento y seguridad disponible para poder ejercer correctamente el proceso de detención.

- Revisión documental: se analiza la información existente en los libros de detenidos, los libros de las guardias y los partes policiales. El propósito principal de esto es constatar la existencia y coherencia de los registros, su adecuación a los protocolos institucionales y la detección de cualquier incidente o indicio de hechos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

La aplicación de estas técnicas facilita la adquisición de información relevante para cada una de las cinco dimensiones de análisis definidas por el área de custodia policial, a saber: 1) condiciones materiales de la unidad; 2) medidas de protección, que incluye el análisis de los procedimientos y protocolos del proceso de detención; 3) Salud, donde se observa los conocimientos, protocolos e insumos para responder ante emergencias médicas de las personas detenidas; 4) Trato a las personas detenidas; y 5) Gestión del personal, donde además de profundizar en las condiciones laborales, los niveles de capacitación y formación en materia de DDHH y de atención a los grupos específicos que pueden recibir (por ejemplo, mujeres o población migrante), se observa el clima laboral entre las y los funcionarios.

Tabla 1. Dimensiones y subdimensiones indagadas en la visita a la Unidad Policial mediante los diversos instrumentos aplicados

Dimensiones	Subdimensiones
1. Condiciones materiales del área de detención de la Unidad	1.1 Capacidad 1.2 Habitabilidad: Infraestructura y Equipamiento de las instalaciones 1.3 Condiciones sanitarias 1.4 Condiciones de seguridad
2. Medidas de Protección	2.1 Acceso y contacto con los servicios 2.2 Acceso a juez(a) 2.3 Constatación de lesiones 2.4 Archivo y registro 2.5 Mecanismos de inspección 2.6 Derecho a la Información 2.7 Procedimiento de queja
3. Salud de personas detenidas	3.1 Protocolos de atención ante enfermedades o emergencias médicas 3.2. Presencia de insumos médicos 3.3 Control y manejo de la pandemia Covid-19

4. Trato a la persona detenida	<p>4.1 Medidas de control y uso de la fuerza (Detención, traslado y celda)</p> <p>4.2 Conductas inapropiadas con la persona detenida</p> <p>4.3 Violencia institucional (mal trato o indicio de tortura)</p> <p>4.4 Violencia entre personas detenidas</p>
5. Gestión del personal policial	<p>5.1 Condiciones laborales (turnos, carga de trabajo, recursos disponibles, clima laboral, valoración del trabajo)</p> <p>5.2 Formación del personal (asimilación de protocolos, formación en DDHH y atención a grupos vulnerables, etc.)</p> <p>5.3 Gestión y organización de la unidad</p>

Estas dimensiones y variables de observación responden, primeramente, a lo establecido por los diversos protocolos y normativas que analizan la situación de las personas privadas de libertad, poniendo acento en las características de las condiciones, tratos y procedimientos que deben estar presente para garantizar los derechos humanos de estas personas. A su vez, integra los hallazgos de la propia experiencia de otros Comités de Prevención de la Tortura, organismos públicos e instituciones de la sociedad civil con una amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos y en la supervisión de los lugares de privación de libertad, incluyendo las unidades policiales. Por último, integra la mirada de la literatura, nacional e internacional, especializada en el estudio de la función policial para observar aspectos respecto a su gestión interna, poniendo el foco en cómo ciertas situaciones pueden afectar el trato a las personas detenidas (sobrecarga laboral, clima laboral adverso, presencia de violencia interna, etc.).

Todo este proceso de definición de los indicadores o variables a observar, así como la elaboración de pautas para concretar el levantamiento de esta información, tiene como fin otorgarle robustez y solidez técnica a la visita, para con ello asegurar la generación de una mirada diagnóstica de mayor profundidad, que permita reconocer la amplitud de factores de riesgo que pueden estar presentes en las unidades policiales y que pueden favorecer o incrementar la probabilidad de que surjan malos tratos o situaciones de tortura.

A continuación se describirá exclusivamente la subdimensión de seguridad, de la dimensión condiciones materiales, específicamente en lo que respecta al sistema de videovigilancia instalado al interior de las unidades policiales. Cabe señalar al respecto, que dado el poco tiempo que se utiliza este tipo de sistema al interior de las instalaciones policiales no existen estándares muy específicos, respecto a aspectos técnicos sobre su instalación, pero sí se explicitan las garantías que deben tomarse en consideración. El CPT reconoce esta situación, razón por la cual, los

estándares son concebidos como horizontes a conseguir, buscando que las consideraciones técnicas mismas de la instalación sean definidas por instancias especializadas tomando en consideración las características de las unidades. De este modo, las recomendaciones emitidas a cada institución buscan comprender los contextos particulares, sin perder de vista el objetivo principal del monitoreo que efectúa el CPT, centrado en revisar que cada unidad policial garantice la dignidad, bienestar y protección de las personas detenidas.

Dimensión Condiciones Materiales. Subdimensión Condiciones de Seguridad:
Variable sistema de videovigilancia.

Como se describió anteriormente, una de las dimensiones analizadas y evaluadas durante las visitas, está dada por las condiciones materiales de los lugares destinados a la custodia de personas detenidas, así como de las instalaciones y equipamiento dispuestos para el cumplimiento de las funciones del personal policial.

En términos metodológicos, la generación de información clave para la evaluación de esta dimensión, se realiza a través de la observación directa de múltiples variables o indicadores, sistematizados en una pauta de observación, que responden a lo establecido por los diversos protocolos, normativas y guías internacionales de monitoreo, que analizan la situación de las personas privadas de libertad en unidades policiales, con especial énfasis en las condiciones materiales.

El presente apartado describe brevemente los estándares observados para dar cuenta de la **variable Sistema de Videovigilancia**, correspondiente a la **Subdimensión Condiciones de Seguridad**, de la dimensión de Condiciones Materiales, la cual forma parte de los instrumentos utilizados por el Área de Función Policial para analizar el estado de las unidades policiales.

La tabla presentada a continuación contiene la definición operativa de las variables observadas y los estándares respecto de los cuales éstas son evaluadas.

Tabla 2. Estándares de la Variable: Sistema de Videovigilancia

Documento	Descripción del Estándar descrito	Elementos a observar
Normas del CPT	El deber de diligencia que tiene la policía con relación a las personas que se hallan bajo su custodia incluye la responsabilidad de asegurar su seguridad e integridad física. Por consiguiente, una vigilancia adecuada de las zonas de detención es un componente integrante del deber de diligencia que corresponde a la policía. Deberían adoptarse medidas apropiadas para asegurar que las personas que se hallan bajo custodia policial puedan ponerse en contacto, en todo momento, con el personal de seguridad. (Pág. 14 y 15, párrafo 48)	Vigilancia adecuada de personas detenidas requiere de medidas que aseguren el contacto directo con personal custodio (cercanía de este al sector de celdas y/o presencia de cámaras de vigilancia que

		permita oír sus demandas)
<p>Custodia policial. Guía práctica de monitoreo.</p> <p>Disponible en: www.apt.ch</p>	<p><u>Supervisión de las dependencias policiales</u></p> <p>Como el uso del CCTV (circuito cerrado de televisión) en los lugares de privación de libertad es relativamente reciente, existen pocos estándares que lo regulen. Sin embargo, el uso de estos sistemas de grabación está incrementando. Los monitores y monitoras deben evaluar la forma en que se utilizan estos circuitos dentro de las comisarías de policía. En algunos países, las comisarías pueden disponer de sistemas de vigilancia CCTV instalados para grabar todo lo que tiene lugar en la zona de recepción, las celdas, los pasillos y otros lugares.</p> <p>Cuando se trata el tema de los CCTV, el equipo de monitoreo debe ser consciente del derecho de las personas detenidas a la privacidad. De este modo, se debe establecer si estas cámaras de vigilancia se encuentran en zonas como las duchas y los aseos. Si es necesario, se deberían de emitir recomendaciones sobre estas cuestiones.</p> <p>El equipo de monitoreo también debería de estar atento al hecho de que en las zonas no cubiertas por el circuito de vigilancia pueden presentarse riesgos particulares.</p> <p>Los monitores y monitoras deberían identificar quién es la persona que está a cargo del mantenimiento de las grabaciones y si existe un registro con las fechas y las horas en las que se ha efectuado cada grabación, donde también se debería incluir la identidad de las personas que allí aparecen. También es importante establecer el sexo del personal encargado de controlar el CCTV en las zonas donde están detenidas las mujeres. (pág.170-171)</p>	<p>Comisarías pueden disponer de estos sistemas para grabar todo el lugar.</p> <p>Resguardar derecho a la privacidad de las personas (prohibición de instalar en baños)</p> <p>Eliminación de puntos ciegos, dado que las zonas no cubiertas pueden ser lugares de riesgo (ubicar cámaras en lugares que aseguren cobertura total del espacio a resguardar, evitando puntos ciegos: al interior de las celdas y en todo el recorrido que efectúa la persona detenida al interior de la unidad)</p> <p>Verificar las grabaciones, presencia de fechas y horas, así como tiempo de almacenamiento.</p> <p>Revisar sexo persona a cargo de la grabación de celdas de mujeres.</p>
Normas del CPT	Grabación de entrevistas para la recopilación de información.	Grabación de entrevista para evitar el uso de

<p>Custodia policial. Guía práctica de monitoreo.</p> <p>Disponible en: www.apt.ch</p> <p>Principios Mendez</p>	<p>“La grabación electrónica (por ejemplo, en audio y/o video) de los interrogatorios de la policía es otra garantía adicional importante contra los malos tratos a las personas detenidas. El CPT celebra que un número creciente de países esté considerándose la introducción de tales sistemas, que podrían proporcionar una grabación completa y auténtica del proceso del interrogatorio, lo que facilitaría considerablemente la investigación de cualquier alegación de malos tratos. Esto beneficia tanto a las personas que han recibido malos tratos de la policía como a los policías a quienes se ha acusado infundadamente de haber recurrido a los malos tratos o a la presión psicológica. La grabación electrónica de los interrogatorios de la policía también reduce las posibilidades de que los presuntos culpables puedan negar posteriormente haber hecho ciertas declaraciones durante el interrogatorio.” (pág. 10, párrafo 36)</p> <p>En el lugar donde se graban los interrogatorios, la cámara o cámaras deben ser capaces de registrar imágenes de todas las personas presentes en la sala, no sólo de la persona que está siendo interrogada. (pág. 171)</p> <p>Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información. Las autoridades deben garantizar la implementación efectiva de las siguientes salvaguardias durante todo el proceso de entrevista:52</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Derecho a la información sobre los derechos b. Derecho a permanecer en silencio c. Derecho a la información sobre los motivos del arresto y cualquier cargo en el momento del arresto d. Acceso a una persona intérprete e. Derecho a notificar a un familiar o tercero de su detención f. Derecho de acceso a un abogado o abogada, incluso letrada gratuita g. Derecho de acceso a un médico y a un examen médico independiente h. Derecho a contacto con el mundo exterior i. Registro de personas detenidas 	<p>malos tratos (garantía para personas detenidas y para funcionarios/as)</p> <p>Lugar de grabación de interrogatorio debe grabar a todas las personas del lugar (no sólo la interrogado)</p> <p>Los principios de Méndez establecen como una salvaguarda la grabación completa de las entrevistas realizadas a las personas detenidas por los agentes policiales. Por tanto, se debe asegurar que al interior de las unidades las salas o espacios disponibles para este fin cuenten con el número de cámaras necesarias para dar cobertura a</p>
---	--	--

	<p>j. Grabación completa de la entrevista k. Derecho a revisar y firmar el acta de la entrevista l. Derecho a ser llevado sin demora ante un juez o jueza u otra autoridad judicial m. Acceso a mecanismos de denuncia y supervisión efectivos e independientes.</p>	<p>entrevistado y entrevistador. Este estándar se encuentra reconocido en nuestro ordenamiento jurídica para el caso de las Entrevistas Videograbadas a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales (Ley 21.157)</p>
<p>Reglas y Normas Internacionales Aplicables a la Función Policial www.icrc.org</p>	<p>En un mundo crecientemente tecnificado y globalizado, los organismos encargados de hacer cumplir la ley tienden a recurrir cada vez más a una amplia variedad de métodos de vigilancia, como la fotografía, la vigilancia con cámaras y la interceptación de comunicaciones postales, telefónicas y electrónicas. Los medios técnicos para invadir la esfera más privada de las personas son cada vez más poderosos y fáciles de usar. La existencia de estas posibilidades exige la aplicación de mayores salvaguardias legales para asegurar que los métodos de vigilancia se decidan sólo caso por caso, respetando plenamente los principios de necesidad y proporcionalidad. La legislación nacional, así como los procedimientos operativos de un organismo encargado de la aplicación de la ley, deben formularse con miras a prevenir la vigilancia aleatoria y las violaciones de la presunción de inocencia.</p> <p>Al realizar búsquedas, se requiere que los organismos encargados de hacer cumplir la ley respeten la esfera de las comunicaciones privilegiadas. El principal ejemplo de este caso es la comunicación entre un abogado y su cliente. El derecho a una defensa eficaz tiene por objeto asegurar que un acusado pueda comunicarse libre y abiertamente con su abogado sin temer que el contenido de la comunicación se</p>	<p>Mayor tecnología, incrementa uso de fotografías y cámaras, interceptación de audio, etc.</p> <p>Necesidad de mayores salvaguardas para garantizar la privacidad.</p> <p>Asegurar que métodos de vigilancia respeten los principios de necesidad y proporcionalidad</p> <p>Respeto a las comunicaciones privilegiadas (asegurar</p>

	<p>utilice en su contra. Por lo tanto, esa comunicación debe tener lugar en un entorno protegido y confidencial, que no esté sujeto a vigilancia o control por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. En muchas leyes nacionales, se confiere una protección similar a miembros de otras profesiones, por ejemplo, al personal sanitario y religioso y a los periodistas.</p>	<p>comunicación libre entre abogado y la persona detenida)</p> <p>Contar con lugar cuyo espacio sea protegido para garantizar la confidencialidad y privacidad de esta comunicación</p>
--	--	---

Referencias

1. Custodia policial. Guía práctica de monitoreo. Association for Prevention of Torture (APT). Geneva, Switzerland; 2013. Disponible en: www.apr.ch
2. Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria. Comité Nacional para la Prevención de la Tortura. Resolución 38/22. Buenos Aires, Argentina; 2022
3. Normas del CPT, Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas y Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, Consejo de Europa, 2010. Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/tehis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4d7882702>
4. El Código Europeo de Ética de la Policía. Razones y directrices para el cambio. Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de Europa, 2003.
5. Reglas y Normas Internacionales Aplicables a la Función Policial. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/icrc-003-809.pdf>
6. Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información. Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), 2021. Disponible en: https://www.apr.ch/sites/default/files/publications/apr_PoEI_SPA_04.pdf